

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 067- GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 08-CT-GADMLA-2020, la Comisión de Terrenos, señala lo siguiente:

Sr. Alcalde, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, tiene a bien informar a usted lo siguiente:

ANTECEDENTE:

1) Con fecha 09 de mayo de 2019, la señora María Grazia Álvarez Rodríguez, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Nápoles, certifica que la señora María Natividad Guachamboza Andino, confiere Escritura de Poder General de Otorgamiento de Posesión Amplio Suficiente a favor del señor Miguel Ángel Guachamboza Andino, para que a su nombre como autorizado realice el acto de, realizar a su favor el trámite de escrituración, sobre el predio urbano que consta como posesionaria a nombre de María Natividad Guachamboza Andino, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, lote con clave catastral Nro. 210150030703000500000000, ubicado en el barrio Estrella del Oriente.

2) Con fecha 26 de agosto de 2019, el Procurador Síndico del GADMLA, con respecto a la legalización de escritura del bien mostrenco del barrio Estrella del Oriente, solicitado por el señor Miguel Ángel Guachamboza Andino, **emite Criterio Jurídico recomendando que el requirente o quien interese en el trámite administrativo de escrituración del lote de terreno, debe acudir a la Unidad Judicial Civil de Sucumbíos a hacer valer sus derechos**, recomendación que se realizó tomando como antecedente la Resolución N° 062-GADMLA-2019, emitida por el Concejo Municipal del GADMLA y el Criterio Jurídico del anterior Procurador Síndico del GADMLA.

3) Con fecha 15 de octubre de 2019, el señor Juan Masías Guachamboza Andino, se dirige al señor Alcalde y en lo que refiere que, con la finalidad de no seguir con los problemas de índole familiar no se interpondrá en la legalización del trámite de escrituración del lote de terreno, pide se deje sin efecto el escrito de fecha 13 de agosto de 2019, presentado por él, **con el fin de que el señor Miguel Ángel Guachamboza Andino continúe con el trámite de adjudicación del lote de terreno.**

4) Con fecha 28 de octubre de 2019, en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, los señores: Juan Mesías Guachamboza Andino, Miguel Ángel Guachamboza Andino y Mariana Doraliza Moya Velasco, realizan reconocimiento de firmas de un Contrato de Cesión de Derechos Posesorios suscrito por los antes mencionados; el objeto del contrato refiere: “El señor JUAN MESIAS GUACHAMBOZA ANDINO y la señora MARIANA DORALIZA MOYA VELASCO, ceden sus derechos posesorios de forma definitiva y perpetua, con todos sus usos y servidumbres, del lote de terreno urbano descrito en la clausula anterior, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL GUACHAMBOZA ANDINO”, el lote de terreno en referencia se encuentra ubicado en el barrio Estrella del Oriente, de esta ciudad de Nueva Loja, cuya clave catastral es Nro. 210150030703000500000000.

5) Con fecha 15 de noviembre de 2019, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, mediante Resolución de Concejo Nro. 087- GADMLA-ADM-2019-2023, por unanimidad Resuelve: “Aprobar el Informe Nro. 07 -CT-GADMLA-2019, de la Comisión de Terrenos, este tema debería resolver el Juzgado de lo Civil o algún Juzgado Multicompetente que tenga competencia sobre este conflicto de posesión que existe sobre este predio”.

6) Con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante oficio Nro. 31-CT-CAC-GADMLA-2019, la Presidenta de la Comisión de Terrenos del GADMLA, solicita a Procuraduría Síndica emitir Criterio Jurídico respecto al trámite de litigio de un terreno en el barrio Esmeraldas Libre, entre los señores Juan Mesías Guachamboza Andino y Miguel Ángel Guachamboza Andino.

7) Con fecha 03 de enero del 2020, Procuraduría Síndica a través de Informe Nro. 004-GPS-MJM-2020 presenta sus conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES.

- ✚ El señor Juan Masías Guachamboza Andino, en fecha 15 de octubre de 2019, se dirige al señor Alcalde y en lo principal refiere que, con la finalidad de no seguir con los problemas de índole familiar no se interpondrá en la legalización del trámite de escrituración del lote de terreno, a favor del señor Miguel Ángel Guachamboza Andino.
- ✚ El Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en fecha 15 de noviembre de 2019, mediante Resolución de Concejo Nro. 087- GADMLA ADM -2019-2023, por unanimidad Resuelve: Aprobar el informe Nro. 07-CT-GADMLA-2019, de la Comisión de Terrenos del GADMLA, expresa que el tema debe ser resuelto por el Juzgado de lo Civil o el Juez que tenga competencia de este tipo de conflicto.

- ✿ Si bien es verdad el Concejo Municipal resolvió aprobar el informe Nro. 07-CT-GADMLA-2019, de la Comisión de Terrenos, en el sentido de que el caso tenía que ser resuelto por un Juez de lo Civil; **sin embargo en fecha 28 de octubre de 2019, el señor Juan Mesías Guachamboza Andino, en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, realiza reconocimiento de firma de un documento en el que consta que cede sus derechos posesorios del lote de terreno que estaba en disputa, y con ello deja en libertad al señor Miguel Ángel Guachamboza Andino, para que realice los trámites de adjudicación del lote de terreno, cuya clave catastral es Nro. 210150030703000500000000. De igual manera la señora María Natividad Guachambosa Andino, concede Poder General Amplio y Suficiente para que el señor Miguel Ángel Guachamboza realice el trámite de adjudicación de referido lote de terreno a su favor.**

8) RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Síndica, al amparo de lo determinado en el Art. 76 numeral 7) literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, motiva el siguiente criterio jurídico recomendando que:

- ✿ Por las consideraciones expuestas, lo prescrito en el literal f) del artículo 486 del COOTAD, que manifiesta que las controversias de dominio o de derechos personales que, por efectos de la resolución administrativa de partición y adjudicación, se produzcan entre el beneficiario del acto administrativo y quien manifieste tener algún derecho vulnerado, serán conocidas y resueltas por la o el Juez competente, considero han desaparecido; **en tal virtud esta Procuraduría Síndica considera que el señor Miguel Ángel Guachamboza Andino puede continuar el trámite a su favor de la adjudicación del lote de terreno signado con clave catastral Nro. 210150030703000500000000, ubicado en el barrio Esmeraldas Libre.**

Con los antecedentes expuestos, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, luego del análisis de rigor correspondiente, por unanimidad **DECIDIÓ: DAR POR CONOCIDO EL CRITERIO JURÍDICO, PRESENTADO POR PROCURADURÍA SÍNDICA A TRAVÉS DE INFORME NRO. 004-GPS-MJM-2020 Y RATIFICARSE EN LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 087- GADMLA-ADM-2019-2023; SI LOS INTERESADOS TIENEN LOS DOCUMENTOS QUE HAN RENUNCIADO SUS DERECHOS ACUDAN AL JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL Y SOLUCIONEN SUS INTERESES PARTICULARES.**

Que, en el **Sexto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veintidós de mayo del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 08-CT-GADMLA-2020, de la Comisión de Terrenos, sobre criterio jurídico – Hnos. Guachamboza Andino;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

R E S U E L V E :

Aprobar el Informe Nro. 004-GPS-MJM-2020, de Gestión de Procurador Síndico, relacionado con el criterio jurídico del litigio de terreno en el barrio Esmeraldas Libre, entre los señores Juan Mesías y Miguel Ángel Guachamboza Andino.-----

- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 22 de mayo de 2020



Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL

